

mentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente interpelación.

En el Pleno del Senado, celebrado el día 3 de marzo de 1981, era aprobada por unanimidad una proposición no de ley presentada por el Grupo Socialista, cuyo contenido literal era el siguiente: "Que se realicen los estudios necesarios para la puesta en marcha de la Sociedad de Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR), de acuerdo con las razones anteriormente expuestas, y que en el plazo de seis meses se encomiende al Instituto Nacional de Industria su creación de acuerdo con los contenidos del Real Decreto-ley 18/1976 y de la Orden ministerial del 17 de marzo de 1980 de manera que el INI participe como mínimo en el 51 por ciento del capital social de SODIAR y que el capital restante sea ofrecido a las Cajas de Ahorro de la región aragonesa, Cajas Rurales y entidades locales del citado ámbito de actuación".

Con la aprobación de esta proposición se pretendía lograr una serie de objetivos encaminados, fundamentalmente, a que disminuyera el saldo de ahorro regional que se dirige fuera de Aragón, así como disponer de un mecanismo capaz de potenciar un desarrollo económico más armónico en el interior de la región aragonesa. La creación de SODIAR, acogiéndose a los contenidos del Real Decreto-ley 18/1976, permitiría, además, compensar la actuación que el Instituto Nacional de Industria ha tenido en la región aragonesa y que al estar condicionada por el logro de objetivos sectoriales, desde una perspectiva global, ha descuidado a menudo el impacto regional de su actividad tal como se desprende del análisis de la realidad económica aragonesa.

De acuerdo con la estrategia regional que ha presidido la Constitución de las distintas SODI (SODIGA, en Galicia; SODIAN, en Andalucía; SODICAN, en Canarias; SODIEX, en Extremadura, y SODICAL, en Castilla-León), los objetivos que debería

alcanzar SODIAR (Sociedad de Desarrollo Industrial de Aragón), deberían ser:

a) Contribuir a la promoción industrial de pequeñas y medianas empresas fundamentalmente en las comarcas aragonesas más deprimidas de la región.

b) Participar de forma minoritaria en las empresas creadas y a ser posible durante un corto período de tiempo para que una vez vendidas las participaciones iniciales puedan crearse nuevas empresas.

c) Configurarse como una sociedad de prestación de servicios (análisis financieros, estudios de viabilidad industrial, análisis de mercado, etc.).

d) Encaminar sus actuaciones a subsectores de escasa inversión por puesto de trabajo creado (sector agroalimentario sobre todo si se tienen en cuenta los rasgos económicos de la periferia aragonesa) o hacia actividades que permitan aprovechar la disponibilidad de recursos energéticos de la región (hidroelectricidad, lignitos, gas natural, etc.).

e) Posibilitar la demanda necesaria de recursos financieros que permitan disminuir el saldo de ahorro regional que cada año se dirige hacia otras regiones ante la falta de alternativas inversoras. Así, a finales de 1978, las Cajas de Ahorro captaban en Aragón el 4,74 por ciento de sus cifras nacionales de depósitos, mientras que los créditos concedidos suponían el 4,13 por ciento, lo que daba lugar a la tasa de cobertura más baja de todas las regiones españolas. Si se tiene en cuenta que una Orden ministerial de marzo de 1980 permite computar dentro de los coeficientes obligatorios de las Cajas los títulos emitidos por las Sociedades de Desarrollo Industrial, la creación de SODIAR contribuiría decisivamente a favorecer la regionalización del ahorro aragonés. Por otra parte, por Real Decreto 2.869/1980, de 30 de diciembre, se establecieron las condiciones y el orden de prioridad para la computabilidad de los valores de renta fija emitidos directamente o calificados por las Comunidades Autónomas en el coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorro, por lo que desde el momento en que Aragón

apruebe su Estatuto de Autonomía, podrá hacer uso de la disposición que señala que "las Cajas de Ahorro destinarán a inversiones en la región en que desarrollen su actividad el 50 por ciento, al menos, de sus inversiones en valores mobiliarios, excluidas las obligatorias materializadas en cédulas para inversiones. Dentro de este 50 por ciento, un 30 por ciento de las nuevas adquisiciones de valores computable en el coeficiente de fondos públicos, excluidas las cédulas para inversiones, se destinará a la compra de los valores comprendidos en los apartados 1 y 3 del número 1 del artículo 2.º del presente Real Decreto.

El volumen total de valores emitidos o calificados por la Comunidad Autónoma, computados por las Cajas de Ahorro de la correspondiente región, podrá llegar, dentro del coeficiente de fondos públicos, excluidas las cédulas para inversiones hasta el porcentaje que fije el Gobierno, de acuerdo con los objetivos de la política económica y financiera". A la vez, el artículo 2.º, 4, del citado Decreto, recoge como títulos expresamente computables los "valores de

renta fija emitidos por el Instituto Nacional de Industria y Sociedades de Desarrollo Industrial". Si se tiene en cuenta que a finales de 1980 las dos Cajas de Ahorro con sede en Aragón tenían unos recursos ajenos de 207.756 millones de pesetas, de los cuales 178.636 habían sido captados en la región aragonesa, la posibilidad de que exista una mayor demanda de recursos financieros a través de SODIAR resultaría un logro fundamental para favorecer el crecimiento económico de la región aragonesa en los próximos años.

Por todo ello, se interpela al Gobierno para que explique ante la Cámara cuáles son los motivos de la tardanza en constituir la Sociedad de Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR), incumpléndose así la proposición no de ley aprobada por el Senado y que fijaba un plazo de seis meses para realizar los estudios necesarios para su puesta en marcha, encomendándose su creación al Instituto Nacional de Industria.

Madrid, 16 de noviembre de 1981.—José Antonio Biescas Ferrer.

## RUEGOS Y PREGUNTAS PARA LOS QUE SE SOLICITA CONTESTACION ORAL

P. O. núm. 47

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don ANTONIO MARTINEZ OVEJERO, sobre silencio del Gobierno en relación con la solicitada autonomía para el puerto de Cartagena, y para la que se solicita contestación oral.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Antonio Martínez Ovejero, Senador por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada en forma oral:

El Real Decreto-ley 13/1980, de 3 de octubre, convalidado por las Cortes, modificó la Ley 27/1968, de 20 de junio, sobre Juntas del Puerto y Estatuto de Autonomía.

En diciembre de 1980 la Junta del Puerto de Cartagena solicitó el otorgamiento del Régimen de Autonomía portuaria mediante la aprobación del correspondiente Estatuto.

A tenor del artículo 15 de la Ley 27/1968,

modificado por el anteriormente citado Real Decreto-ley de 3 de octubre de 1980, la declaración de un puerto en Régimen de Estatuto de Autonomía y la aprobación del propio Estatuto corresponden al Gobierno mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, previo dictamen del Consejo de Estado.

Ha pasado casi un año y no se ha producido pronunciamiento del Gobierno en ningún sentido.

Por todo lo anterior, este Senador pregunta al Gobierno:

1.º ¿Cuál es la razón por la cual el Gobierno no se ha pronunciado acerca de la solicitada autonomía para el Puerto de Cartagena?

2.º ¿Cuándo piensa el Gobierno dar respuesta a esta solicitud de autonomía portuaria para el Puerto de Cartagena?

Palacio del Senado, 13 de noviembre de 1981.—Antonio Martínez Ovejero.

P. O. núm. 48

## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don ANTONIO MARTINEZ OVEJERO, sobre diversos problemas que afectan al sector porcino en la región de Murcia y en especial en la comarca de Guadalentín y para la que se solicita contestación **oral**.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Antonio Martínez Ovejero, Senador por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 129 y siguientes del vi-

gente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada en forma oral:

La política general del Gobierno con respecto al ganado porcino está siendo, más que de desarrollo del sector, de ordenación del mismo, en el sentido de conseguir zonas exentas de enfermedades, sin cuya garantía está muy limitada la posibilidad de exportaciones. El Decreto 791/1979, de 20 de febrero, la Orden ministerial de 21 de octubre de 1980, son los instrumentos legales, que intentan alcanzar a través de las "Granjas de Sanidad comprobada", "Explotaciones con Defensa Sanitaria Permanente" y "Agrupaciones de Defensa Sanitaria" el estado de explotaciones indemnes de peste porcina africana, internacionalmente reconocidas.

Por otra parte, el plan de erradicación de la peste porcina africana en España, elaborado por el Ministerio de Agricultura, se presentó oficialmente en la CEE el 21 de enero de 1980 y fue aceptado por el Comité Veterinario de la Comunidad en mayo de 1980. La CEE contribuía con 10 millones de U. C. para la financiación, en parte, del mismo.

En la región de Murcia existen más de 100.000 madres en producción, que suponen unos 400.000 lechones, que se mandan fuera de la región, y 1.100.000 de cerdos cebados, con una cifra de negocio de más de 13.000 millones de pesetas al año, en más de 6.000 explotaciones, la mayoría de ellas de carácter familiar. Estas explotaciones se sitúan aproximadamente el 55 por ciento en el Valle del Guadalentín, el 30 por ciento en la Vega Media y Huerta de Murcia, el 7 por ciento en el Campo de Cartagena y en el resto de la región el 8 por ciento.

La acción para declarar "zona exenta de peste porcina africana" en nuestra región es absolutamente prioritaria.

Por todo lo anterior este Senador pregunta al Gobierno:

a) ¿Cómo se está aplicando la ordenación del sector porcino en la región de

Murcia y en especial en la comarca del Guadalentín?

b) ¿Qué medidas concretas se están tomando, con respecto a la aplicación de la Orden ministerial de 21 de octubre de 1980, en la región de Murcia y en especial en el Valle del Guadalentín?

c) ¿Qué ayudas económicas han recibi-

do los ganaderos de la región de Murcia con cargo a las subvenciones para la peste porcina africana por parte de la CEE?

d) ¿Qué ventajas e incentivos van a tener para los ganaderos las Asociaciones de Defensa Sanitaria?

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1981.—Antonio Martínez Ovejero.

## RUEGOS Y PREGUNTAS PARA LOS QUE SE SOLICITA CONTESTACION POR ESCRITO

P. E. núm. 457

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don ANTONIO PEREZ CRESPO, sobre medidas para defender las especies de nuestra fauna especialmente afectadas por la sequía, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado

Antonio Pérez Crespo, Senador por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento provisional del Senado, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Motivación

La persistente sequía que ha afectado a todo el territorio nacional durante los años

1980-81 ha afectado notablemente al descenso de la fauna de caza, lo que preocupa a quienes practican este deporte. Asimismo supone una gran preocupación para ecologistas y amantes de la Naturaleza en general por el peligro que ello supone para el necesario equilibrio ecológico y la pervivencia de especies tradicionales de nuestra fauna.

Concretamente sabemos que en algunas provincias —tal es el caso de Murcia— la situación creada por la falta de lluvias y de la correspondiente “primavera” en la pasada temporada, dio origen al descenso de la reproducción de la caza de pluma, principalmente la perdiz, y de la de pelo, concretándose en la carencia de liebres y conejos, que han sido afectados, por otra parte, por una notable mortandad debida a la epidemia de mixomatosis.

Conocemos asimismo que debido a la situación actual y en previsión de que no se produzcan en los próximos meses las necesarias lluvias para que la reproducción de las citadas especies sea posible a partir del próximo febrero, algunas sociedades de caza y Consejos Provinciales han decidido, por propia iniciativa, limitar el período de caza en sus cotos, no haciendo uso de la totalidad del período hábil, que se inició el pasado 1 de octubre y que habrá de terminar el próximo 1 de febrero. O bien se han limitado las capturas.

Por todo lo anterior este Senador pregunta al Gobierno:

- ¿Ha adoptado el Ministerio de Agricultura alguna medida para la defensa de estas especies?
- ¿Debería limitarse a nivel nacional el período hábil de caza en la presente campaña para garantizar el desarrollo de la referida fauna?

Palacio del Senado, 6 de noviembre de 1981.—Antonio Pérez Crespo.

P. E. núm. 458

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don JUAN JOSE LABORDA MARTIN, sobre el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Burgos, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado

Juan José Laborda Martín, Senador socialista por Burgos, al amparo de lo establecido en el artículo 129 del Reglamento provisional del Senado, solicita del Gobierno respuesta escrita a la siguiente pregunta:

El Instituto Politécnico de Formación Profesional de Burgos, a cuya inauguración asistió el Ministro de Educación y Ciencia el pasado 7 de octubre, no ha iniciado aún con regularidad la actividad docente. En efecto, las obras realizadas en el edificio están aún en una fase que ha obligado a la Delegación Provincial del Minis-

terio de Educación y Ciencia a suspender las clases el 22 de octubre, a los pocos días de haberse iniciado el curso. No sólo faltan labores de adecuación y acabado del edificio, sino que aún carece éste de los imprescindibles servicios de electricidad, agua y calefacción. Por otra parte, faltan también las dotaciones mínimas para la realización de las clases prácticas en los talleres.

Existe, por tanto, preocupación ante la posibilidad de que las clases no puedan reanudarse hasta el primer trimestre de 1982, lo que puede ocasionar que el alumnado opte por otros centros. Por todo ello, el Senador que suscribe solicita saber:

- 1.º ¿Cuándo se reanudarán las clases en el citado Instituto?
- 2.º ¿Cuándo podrá contar éste con los medios y dotaciones suficientes para el buen desarrollo de su actividad docente, teórica y práctica?
- 3.º ¿Ha perdido matrícula el citado Instituto a causa de estas demoras?

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1981.—Juan José Laborda Martín.

P. E. núm. 459

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don JUAN ANTONIO AREVALO SANTIAGO, sobre opinión del Gobierno en torno al programa "Parlamento" del día 14 de noviembre, en la parte dedicada a la autonomía de Castilla y León, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado

Juan Antonio Arévalo Santiago, Senador por Valladolid, perteneciente al Grupo Socialista, de conformidad con el artículo 129 del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito:

El sábado día 14 de noviembre de 1981 se dedicó una parte del programa "Parlamento" de TVE a la Autonomía de Castilla y León. Los espectadores se vieron sorprendidos al comprobar que estaba montado sobre dos pilares: exaltación antiautonomía y propaganda partidaria de UCD.

En cuanto a lo primero, se habían elegido manifestaciones de distintas personas, incluidos representantes de grupos extraparlamentarios, que atacaban no ya la razón de ser de la autonomía castellano-leonesa, sino incluso al mismo mandato constitucional de construir el Estado de las Autonomías.

Se caía, además, en una descarada unilateralidad partidaria al insistir en miembros del partido del Gobierno, sin presencia de representantes del PSOE, segundo partido en la región, lo que no quedaba paliado por la breve aparición del alcalde socialista de una ciudad castellano-leonesa.

El proceso autonómico castellano-leonés está sufriendo el desprestigio más doloroso y es público y notorio que de ello es culpable, en primer lugar, la dirección del Consejo General de Castilla y León en manos de UCD. Es, por tanto, imprescindible dar toda la información con una gran objetividad para que no se ahonde en el falseamiento de la realidad y se propicie el desaliento regional ante el proceso autonómico. Del programa emitido se saca una conclusión absolutamente falsa de lo que es Castilla y León dentro del Estado de las Autonomías que se está construyendo.

Es obligatorio e inexcusable de TVE dar información veraz y objetiva, siendo rigurosamente rechazable todo lo que no se base en tan elementales principios.

Por ello se requiere al Gobierno para que

dé contestación, en el plazo reglamentario, a las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué opinión tiene el Gobierno del Programa "Parlamento" del día 14 de noviembre de 1981 en la parte dedicada a la autonomía de Castilla-León?

2. Tan preocupados los órganos directivos de TVE por otros aspectos en otros programas, ¿conocía la Dirección General el titulado "Parlamento" a que hace referencia esta pregunta?

3. ¿Considera el Gobierno que es tolerable que la Televisión del Estado emita un programa como éste en el que claramente se falsea y se hace partidaria la situación autonómica regional de Castilla y León?

4. ¿Por qué se provocan en el programa citado las reiteradas manifestaciones contra la autonomía de Castilla y León y no se posibilitan declaraciones que puedan objetivar la situación, ofreciendo el panorama tal como es?

5. ¿Por qué se evita la presencia de representantes del PSOE, que es la oposición a lo que está haciendo UCD, con su sistema presidencialista, en el Consejo General de Castilla y León?

Palacio del Senado, 16 de noviembre de 1981.—**Juan Antonio Arévalo Santiago.**

P. E. núm. 460

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ANDRES JOSE PICAZO GONZALEZ, sobre diversos extremos relativos a los productos agrícolas de las islas Canarias sujetos a cupos, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

del Centro a iniciativa propia o a petición de un tercio de los componentes. Serán preceptivas una reunión a comienzos de curso y otra al final.”

El Real Decreto 2.762/1980, de 4 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de constitución de los órganos colegiados de gobierno de los Centros Públicos, dice en el artículo 5.º:

“El Ministerio de Educación determinará el período en que deberá desarrollarse el proceso de elección de representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa en los respectivos órganos colegiados de cada Centro.”

Al comienzo del curso académico 1981-1982, nos hemos encontrado, al menos en Navarra, con la siguiente situación:

a) Un elevado número de Directores de Centros Públicos de Educación General Básica y de autoridades ministeriales provinciales consideran que el período por el que fueron elegidos los órganos colegiados el curso 1980-81 concluyó al terminar dicho curso.

b) Una sentencia del Tribunal Constitucional, de 13 de febrero de este año, sobre la Ley Orgánica que regula el Estatuto (por ejemplo, el artículo 18, 1), y puede modificar quizá el proceso de constitución de los órganos colegiados, aunque, al ser tan puntual, la misma sentencia fija prácticamente las modificaciones que llevar a

cabo (cambiar Asociación por Asociaciones, etc.).

c) Todavía no se ha regulado la constitución de los órganos colegiados para este curso, infringiéndose así el artículo 31 de la Ley Orgánica del Estatuto de Centros Escolares ya citado, al impedir el ejercicio de los derechos de los padres a participar en el control y gestión de los Centros Públicos.

— ¿Cuál es la causa por la que el Ministerio de Educación no ha regulado el procedimiento de constitución de los órganos colegiados de gobierno para los Centros de Educación General Básica en el año 1981-82?

— ¿Tiene intención de hacerlo en una fecha próxima?

— En caso positivo, ¿piensa incluir alguna Disposición transitoria semejante a la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 2.762/1980, de 4 de diciembre, o, por el contrario, piensa obligar a repetir las elecciones en aquellos Centros que las hubieran realizado al amparo de la legislación vigente?

— ¿Qué inconveniente jurídico ve el Ministerio en que los órganos colegiados sigan cumpliendo sus funciones de un año a otro hasta que se celebren las nuevas elecciones?

Navarra, 11 de noviembre de 1981.—**Víctor Manuel Arbeloa Muru.**

## CONTESTACIONES DEL GOBIERNO

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don ALBERTO BALLARIN

MARCIAL, para que la ciudad de Huesca y una serie de localidades de esta provincia puedan ver la televisión que procede del canal 3 de Zaragoza (publicada en el “BOCG”, Senado, serie I, número 98, de fecha 23 de junio de 1981).

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Alberto Ballarín Marcial, sobre Televisión en la ciudad de Huesca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ente Público RTVE, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“La ciudad de Huesca recibe señal de TV de los dos programas de un centro reemisor situado en las proximidades. Este centro se alimenta de las señales recibidas del canal 3 y canal 33 del centro emisor de La Muela.

La recepción del canal 3 (primer programa) en el reemisor de Huesca, presenta las interferencias propias de verano en esta Banda, y quedan de manifiesto en la emisión del reemisor local. Sin embargo, estas deficiencias no se manifiestan en la emisión de UHF, al ser el comportamiento de la propagación diferente en esta Banda.

Entre los planes previstos para el Mundial se encuentra el centro emisor de Arguís, situado en las proximidades de la ciudad que transmitirá los dos programas. Este centro recibirá las señales de TV por medio de un enlace de microondas que permitirá obtener una señal limpia de interferencias en su destino.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del

Grupo Parlamentario Socialista don JOSE VICENTE BEVIA PASTOR, sobre desglose de la partida “otros gastos” que figura en la página segunda del Anteproyecto de Presupuestos de Radio Televisión Española (publicada en el “BOCG”, Senado, serie I, número 77, de fecha 12 de enero de 1981).

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Vicente Bevia Pastor, sobre desglose de la partida “otros gastos” que figura en la página II del Anteproyecto de Presupuestos de RTVE, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ente Público RTVE, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“La Orden Ministerial de 9 de mayo de 1980, estableció la estructura y las normas relativas a los programas de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Estatales para el ejercicio de 1981 y a estos esquemas se ha ceñido RTVE. De acuerdo con dicha estructura, la partida 7.7., “Otros gastos” (incluida en la rúbrica de “Gastos diversos”) no aparece desarrollada.

Evidentemente, esa partida es objeto de un desarrollo en el Presupuesto de Funcionamiento del Ente Público RTVE. Presupuesto que está pendiente de aprobación definitiva por la Dirección General, de cuya decisión se dará cuenta al Consejo de Administración del Ente Público. Los gastos que se tiene previsto cubrir con dicha partida son los siguientes:

- Participación en Festivales y Certámenes.
- Estudios sobre comportamiento, audiencia y otros estudios e investigaciones.
- Gastos que se produzcan en el Instituto Oficial de RTV (Material de en-